JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030742018-00030-00

Con base en el informe secretarial, y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la Demandada Gloria Medina Martínez, fue notificada a través de Curador Ad Litem (Fl 13) del auto admisorio, y en término contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (fls. 15 a 17).

2.- Como quiera que se encuentra trabada la litis, por secretará dar cumplimiento al artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

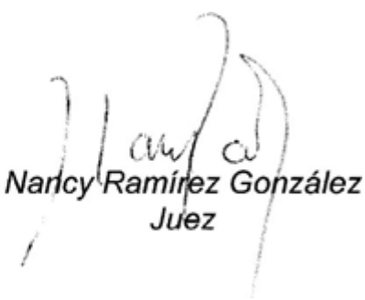

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.51 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 9 de julio de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria